

**INFORME DE EJECUCIÓN  
CONTRACTUAL**

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	12 de marzo de 2026	Numero de contrato:	CD-45-2025-1784
Nombres y apellidos del contratista:	WILSON MANUEL GONZALEZ PEREZ		
Fecha de inicio contrato:	27/02/2025	Fecha de finalización contrato:	26-12-2025
Valor total del contrato	\$56.160.000	Valor a cobrar en este mes	\$5.616.000
Periodo del informe:	Decimo informe del 27 noviembre al 26 de diciembre de 2025	Informe número:	10
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
<p>1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.</p> <p>2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.</p> <p>3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados.</p> <p>4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Durante este periodo realicé el control y vigilancia a los siguientes procesos de insolvencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deudor: Issa Francisco Rizcala Lozano - C.C. 1.143.243.113 Radicado: 4-126-25.</li> <li>• Deudora: Yudy Esther González Balmaceda CC. 32689151 Radicado: 0788 – 2025.</li> <li>• Deudor: Carlos Andres Gonzalez Hernandez CC. 7.718.664 Radicado: 0505-2025.</li> <li>• Deudor Diego Andrés Vargas Martinez CC.1.143.125.471 Radicado: 0781-</li> </ul>

5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría

6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital.

7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso.

8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.

. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.

10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.

11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación

2025.

- Deudor Pedro Jose Cobas de la Hoz CC.72.233.198 Radicado: 0678-2025.
- Deudor Javier Alejandro Garcia Delgado C.C. 72.244.919 Radicado: 0180-2025.
- Deudora Nidia Yamile Gómez Gómez CC 1.121.856.025. Radicado: 0708 - 2025.
- Deudor Luis Antonio Herrera Colon C.C. 8.730.145 Radicado: 1311-2025.
- Deudor Vanessa Juframar Hernandez Trujillo CC. 1.116.789.027 Radicado: 0613-2025.
- Deudor Eliezer Alfonso Espinosa Duran CC. 12.632.930 Radicado: 0609-2025.
- Deudor: Nino Gianpiero Pagano Hernández- C.C. 72.178.584 Radicado: 002-119-021.

de la audiencia de conciliación respectiva.

12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación.

13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.

14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma.

15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente.

16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos

asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte.

17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.

18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente.

19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados.

20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato.

21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la

<p>persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla.</p> <p>22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.</p>	
--	--

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Los archivos de evidencias fueron remitidos a los correos electrónicos  
[tpolo@barranquilla.gov.co](mailto:tpolo@barranquilla.gov.co) [ccastro@barranquilla.gov.co](mailto:ccastro@barranquilla.gov.co)

Cordialmente,



WILSON MANUEL GONZALEZ PEREZ  
C.C. No. 8.765.817 de Soledad – Atlántico.

## EVIDENCIAS:

Señores:

▲ **COMITÉ DE CONCILIACIÓN DISTRITAL.**



<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	CONCEPTO JURÍDICO PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL.
<b>CONVOCANTE</b>	JENIFER ESTHER MENDEZ SANTAMARIA
<b>CONVOCADO</b>	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
<b>APODERADO CONVOCANTE</b>	JOSE MIGUEL FRANCO MENDEZ
<b>APODERADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</b>	
<b>ENTIDAD/ESTRADO</b>	PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS.
<b>RADICADO</b>	NO REPORTA
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA
<b>CUANTIA</b>	\$12.000.000
<b>FECHA DEL CONCEPTO</b>	NOVIEMBRE 2025
<b>ASUNTO OBJETO DE CONCILIACIÓN</b>	<p>i. Solicito una inspección técnica avanzada con herramientas como ultrasonido, escáner 3D y pruebas de resistencia estructural para detectar posibles deformaciones que comprometan la seguridad del vehículo a largo plazo.</p> <p>II. Solicito la Realización una evaluación técnica integral</p>

Barranquilla D.E.I.P., Octubre 15 de 2025.

Señores

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

**Secretaría Jurídica.**

conciliacionesjuridicas@barranquilla.gov.co

Barranquilla.

**Asunto:** *Solicitud de Concepto y Certificación de Postura Convocatoria de Conciliación Extrajudicial Jennifer Esther Mendez Santamaría – Procuraduría General de la Nación Radicación E-2025-511749*

Cordial Saludo.

La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, a través de su Oficina de Control Operativo de Tránsito, se permite presentar al Comité de Conciliación el siguiente concepto con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Conforme a lo establecido en el contrato No. **LP-014-2024**, celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Transporte y Grúas S.A.S., el cual tiene por objeto: “prestación del servicio de grúas para el traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados que sean objeto de inmovilización, con ocasión a las infracciones a las normas de tránsito y transporte de conformidad con lo establecido en el Código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean del orden nacional o distrital, con el fin de mejorar la movilidad y el espacio público relacionado con la obstaculización de vías en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, y teniendo en cuenta lo



Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

<b>Radicado</b>	08-001-33-33-002-2016-00055-00
<b>Medio de Control</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL</b>
<b>Demandante</b>	<b>BENJAMIN ELIECER MOLINA ACERO</b>
<b>Demandado</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL</b>
<b>Vinculado</b>	<b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.</b>
<b>Tema</b>	<b>SANCIÓN MORATORIA</b>
<b>Juez</b>	<b>EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE</b>

**TEMA**

**SENTENCIA ANTICIPADA**

**SANCIÓN MORATORIA POR NO PAGO OPORTUNO DE CESANTÍAS DEFINITIVAS A DOCENTES OFICIAL**

**I. PRONUNCIAMIENTO.**

Procede el Despacho a dictar sentencia anticipada dentro del proceso del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por el señor **BENJAMIN ELIECER MOLINA ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.439.966**, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, y la vinculada **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA. S.A.**, de conformidad con los artículos 182A, adicionado por el artículo 42 de la ley 2080 de 2021 y 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – (Ley 1437 de 2011) en los siguientes términos:

**II. ANTECEDENTES**

**2.1. DEMANDA.**

**2.1.1. Pretensiones.**

<b>Radicado</b>	08-001-33-33-010-2024-00039-01
<b>Medio de Control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Demandante</b>	<b>AJMID SAGHIR K DAVID</b>
<b>Demandado</b>	DEIP de Barranquilla
<b>Magistrado Sustanciador</b>	<b>CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA</b>

## **II.- PRONUNCIAMIENTO**

Procede la Sala a decidir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra el auto calendarado 14 de noviembre de 2024, dictado por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, a través del cual se declaró probada la excepción previa de inepta demanda por falta de requisitos formales, y en consecuencia, se dio por terminado el proceso de la referencia, previos los siguientes

## **III.- ANTECEDENTES**

El señor Ajmid Saghir K David, obrando por conducto de apoderada judicial, instauró demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contemplado en el artículo 138 del CPACA, con el fin de que se declare la nulidad de la Resolución No. GGI-RE-RS-07053-2023 del 06/12/2023, proferida por la Alcaldía Distrital de Barranquilla – Gerencia de Gestión de Ingresos, a través de

**Referencia:** Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Radicación:** 08001-23-33-000-2018-00343-01 (2449-2024)  
**Demandante:** Yomaira Judith Sarmiento de Reales  
**Demandados:** Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Administradora Colombiana de Pensiones

**Temas:** Reliquidación pensión de jubilación docente oficial, ingreso base de liquidación (IBL)

## SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

---

### Asunto

Decide la Sala el recurso de apelación interpuesto por la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio<sup>1</sup> contra la sentencia proferida el 28 de febrero de 2024 por el Tribunal Administrativo de Atlántico, Sala de decisión oral, Sección B, mediante la cual se accedió parcialmente a lo pretendido en la demanda.

### 1. Antecedentes

#### 1.1. La demanda

##### 1.1.1. Las pretensiones

1. Yomaira Judith Sarmiento de Reales presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho previsto en el artículo 138 del

---

<sup>1</sup> En adelante Fomag.